

REPÚBLICA DE COLOMBIA



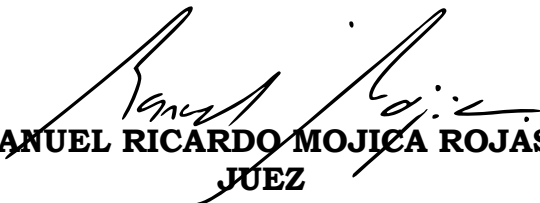
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2018-02119.

En atención a la solicitud promovida por el apoderado de la parte demandante, encaminada a decretar la aprehensión del vehículo “WOU-628” téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, toda vez que mediante providencia del 7 de marzo de 2023, se resolvió levantar la medida cautelar, en virtud de la prenda consignada a favor de Davivienda S.A., en consecuencia, deberá estarse a lo allí decidido.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°81 FIJADO HOY 31 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8135c3d13f15a97536cab09ca35b3e814e0389069b1bf5780627d94da3a032**

Documento generado en 30/08/2023 09:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02538.

Agréguense a los autos la dirección de correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandante (*Núm. 14 C.P.*). Téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°81 FIJADO HOY 31 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b51a55ffb3b240658c434b12e9f066d7cc633475e4c47d2a64ca13aa66083e3**

Documento generado en 30/08/2023 09:32:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF.Nº2018-02762.

De la revisión a la providencia del 22 de marzo de 2023 (*Núm. 24. C.P*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que en el nombre del demandado es Luis Orlando Sotaquira Larrota y no como allí se indicó.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia del 22 de marzo de 2023, así;

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Agrupación de Vivienda Villa Galante contra Luis Orlando Sotaquira Larrota, por pago total de la obligación.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO Nº81 FIJADO HOY 31 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da254d586d521ad876971200da2c4fed437ebd6af2e06ba62ac3d95e3445923**

Documento generado en 30/08/2023 09:32:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>